



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

1

**Señor Presidente del
Concejo Municipal de Rosario
Miguel Zamarini**

DICTAMEN N° 282

En cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 7.767, se eleva **para su conocimiento y el del resto de los Señores Concejales** el presente Dictamen, referido a controles sobre contrataciones de locación de servicio con afectación de vehículos, efectuados por las distintas dependencias de la Municipalidad de Rosario al 31 de octubre de 2006.

OBJETO:

El trabajo se basó en el plan anual de auditoría de este Tribunal Municipal de Cuentas correspondiente al año 2006 cuyo objeto consistió en relevar en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal los mencionados contratos y su sujeción a las disposiciones legales vigentes.

ALCANCE:

Las tareas se desarrollaron según lo indicado por las Normas de Auditoría Externa para el Sector Público dictadas por el IETEI (Instituto de Estudios Técnicos e Investigaciones) y aprobadas por el Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina, verificando el cumplimiento de la normativa vigente en la Municipalidad de Rosario.

LIMITACIONES AL ALCANCE:

No se recepcionó en este organismo la respuesta a los pedidos de documentación (facturas correspondientes a locadores previamente seleccionados, planillas de prestación de servicios y copia de determinados decretos que dieron origen a la imputación de partidas presupuestarias) iniciados mediante los siguientes expedientes de Mesa General de Entradas de la Municipalidad de Rosario: 22106-T-07 dirigido a la Secretaría de Gobierno, 22596-T-07 dirigido a la Secretaría General, 41238-T-07 dirigido a la Secretaría General, 41239-T-07 dirigido al Director de Defensa Civil, 41241-T-07 dirigido al Secretario de Obras Públicas.

TAREAS REALIZADAS



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

2

Con el fin de reunir los elementos de juicio, válidos y suficientes, que permitiesen respaldar el presente informe, se llevaron a cabo los siguientes procedimientos:

- ✓ Pedidos de informes a las distintas Secretarías a los efectos de obtener los siguientes datos: contratos de locación de servicios de chofer y vehículos celebrados por cada una de las reparticiones de la Municipalidad de Rosario, titulares de los vehículos; identificación de la persona que presta el servicio, actos administrativos relacionados al objeto de control, mecanismos de contratación utilizados y valores horarios abonados.
- ✓ Verificaciones a fin de determinar si las personas contratadas (titulares dominiales y/o choferes) pertenecen a la planta de personal municipal.
- ✓ Valor-hora pactado en cada una de las contrataciones, según informes recibidos de cada Secretaría.
- ✓ Análisis de legalidad.
- ✓ Verificación selectiva de las facturas emitidas por los proveedores del servicio y del cumplimiento de requisitos exigidos en la contratación (seguros, patentes, etc.).

INFORME

De la respuesta obtenida a los pedidos de informe efectuados a las distintas áreas de la Municipalidad de Rosario se procedió a efectuar el siguiente cuadro que contiene la información suministrada en cuanto a la cantidad de contrataciones efectuadas en el período bajo análisis. Se adjunta al presente informe el **anexo I** donde, con mayor grado de detalle, se expone toda la información recibida.

Secretaría	Expte.	Vehículos contratados	Participación porcentual
Salud Pública	42742/06	31	11,07%
Obras Públicas	42733/06	66	23,57%
Servicios Públicos	42730/06	59	21,07%
Cultura y Educación	42740/06	1	0,36%
Planeamiento	42749/06	2	0,71%
Gobierno	42736/06	30	10,71%
Hacienda y Economía	42725/06	2	0,71%
Producción, P. del empleo y Com. Ext.	42747/06	1	0,36%
Promoción Social	42745/06	28	10%
General	42751/06	60	21,43%
TOTAL		280	100%

Se procedió a efectuar un análisis selectivo del cumplimiento de normas que rigen este tipo de contrataciones:



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

3

- Se realizó el cruzamiento de datos entre los titulares de vehículos y/o choferes y el padrón de empleados municipales al mes de octubre de 2006, no habiéndose registrado coincidencias.
- En la Dirección General de Parques y Paseos sobre siete convenios de locación de servicios de un total de treinta, se procedió a examinar la existencia y vigencia de las pólizas de seguros a la fecha de control, inscripción impositiva ante la Afip, verificación del pago patente automotor, licencia de conductor, cédula de identificación del vehículo (cédula verde), título del automotor, inscripción ante la API (Impuesto sobre los Ingresos Brutos), sin observaciones.
- Se verificaron selectivamente las facturas emitidas por los proveedores del servicio con el fin de corroborar el cumplimiento del régimen de emisión de las mismas.
- El Decreto N° 2513 del 24/10/06, referencia incorrectamente un contrato celebrado el 1/10/05, cuando la fecha de celebración del mismo fue el 1/10/06.
- Se visualizaron 20 locadores que suscribieron más de un contrato con el municipio. Se procedió a efectuar un análisis de legalidad de dicha situación tomando dos casos testigos (ratificados por Decretos N° 457/06 y 460/06). De acuerdo el Dictamen N° 40 de la Asesoría Letrada de este Tribunal, surgen las siguientes cuestiones: *“...A los fines de poder determinar con certeza si en ambos contratos de locación de servicios el locador debe prestar los mismos de manera personal e indelegable debemos remitirnos al texto de los contratos suscriptos entre las partes. Así pues podemos observar que en ambos existen disposiciones contradictorias ... en la cláusula primera (Decreto 457/06) dice que el Municipio lo contrata para que preste los servicios por sí mismo, pero en la octava establece que dentro del precio se incluye la totalidad de los gastos de explotación y mantenimiento como sueldos, cargas sociales, etc. Es decir en esta última esta reconociendo que puede tener empleados, los que obviamente serán para que conduzcan la unidad. En virtud de ello, y teniendo especialmente en cuenta que de la totalidad de los textos de los contratos surge con meridiana claridad que el co-contratante de la administración no fue elegido por sus cualidades personales, arte o industria, es que entendemos que en ambos casos el servicio puede ser efectuado tanto por el locador como por un empleado de éste debidamente registrado y que posea carnet habilitante. Ahora bien, sería conveniente recomendar al Departamento Ejecutivo Municipal que en el futuro se establezca en forma clara si el locador debe prestar los servicios de manera personal o si lo puede realizar a través de un empleado de éste, a los fines de evitar posibles conflictos que se generen por tales motivos”*.
- Carga horaria: Se visualizaron decretos del Departamento Ejecutivo Municipal (N° 905/95 y 833/98) que establecen límites horarios a los distintos contratos de locación de vehículos con chofer. No obstante, en la mayoría de los actos administrativos que



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

4

ratifican contratos excediendo el límite fijado, hacen referencia a que se los exceptúa de la disposición (Anexo I).

- Fijación valor-hora: Mediante decretos el Departamento Ejecutivo Municipal fija el valor hora para este tipo de contratación (según refiera a auto, pick up, pick up con acoplado, pick up grúa, microómnibus furgón, microómnibus furgón con acoplado, camión volcador) a través de análisis de cálculos efectuados por la Dirección General de Estadísticas de la Secretaría General. Dichas tarifas son modificadas periódicamente, de acuerdo a los incrementos producidos en determinados insumos, según se expresa en los actos administrativos respectivos. Así, a octubre del 2006 se encontraban vigentes valores horas asignados por los Decretos N° 2638/06 y 1831/06. Se pudo constatar que en el 97,86% de los casos se utilizan dichas tarifas horarias. La única excepción se registra mediante Decreto N° 2236/06, donde la Secretaría de Salud Pública contrata a seis locadores que han de cumplir en forma personal la prestación del servicio en el Departamento Bioquímico.

En este sentido, se destaca que mediante Licitación privada N° 040/07 de la Secretaría de Promoción Social, cuya junta de compras se realizó el día 18/07/07, se procedió a contratar el servicio de locación de tres camiones por un valor inferior al establecido por el Decreto N° 1168/07 que aprobó los valores tarifarios de vehículos contratados a partir del 1°/04/07.

- Procedimiento de contratación: De la información remitida por las distintas secretarías, se observan las siguientes cuestiones:

Tal como se desprende del cuadro precedente, al 30/10/06 el total de contratos de locación de servicio de vehículos con chofer ascendía a 280. Sólo se pudo verificar en cuatro casos que la selección del contratista se efectuara a través de llamados a licitación privada y uno por concurso de precios, en la Secretaría de Salud Pública.

En general se desprende que los mismos son efectuados a través de contrataciones directas cuando, en virtud de los valores a los cuales ascienden los contratos hubiere correspondido proceder aplicar los procedimientos previstos en la Ordenanza de Contabilidad y su reglamentación Decreto 438/98 y modificatorios.

- Imputación presupuestaria: Los Decretos o Resoluciones visualizados imputan el gasto derivado de la contratación de vehículos con chofer a la partida Transporte (03.05.01.00). De acuerdo a la Cuenta General del Ejercicio el total ejecutado de dicha partida en el ejercicio 2006 ascendió a \$ 7.853.490,57.

- Vigencia: Se detectaron casos donde la prestación real de servicio comenzó a tener vigencia con anterioridad a la suscripción de la contratación, es decir sin instrumento legal que estableciera los derechos y obligaciones impuestas a las partes.

Por ejemplo:



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

5

- Decreto 0585 del 29/03/06: El contrato fue suscripto el 27/03/06, sin embargo comenzó a regir el 1/01/06.
- Decreto 0791 del 12/04/06: El contrato fue suscripto el 27/03/06, sin embargo comenzó a regir el 1/01/06.
- Decreto 2442 del 19/10/06: El contrato fue suscripto el 18/10/06, sin embargo comenzó a regir el 1/07/06.
- Decreto 2443 del 19/10/06: El contrato fue suscripto el 18/10/06, sin embargo comenzó a regir el 1/07/06.
- Decreto 2904 del 19/10/06: El contrato fue suscripto el 04/12/06, sin embargo comenzó a regir el 1/08/06.
- Decreto N° 007 del 4/01/07: En este caso la situación se ve agravada ya que se ratifica un contrato suscripto el 3/01/07 para la prestación de servicios en la Junta Municipal de Defensa Civil que comenzó a regir el 1° de agosto del 2006 hasta el 31/07/07. A su vez, la totalidad del gasto se imputó al ejercicio 2007.

CONCLUSIÓN:

Independientemente de las observaciones particulares analizadas precedentemente, se reitera lo expresado en dictámenes anteriores: se desprende el apartamiento a los procedimientos de contratación establecidos por la normativa vigente en el ámbito municipal, pues de la totalidad de los contratos analizados, el 98,21% lo fue por contratación directa, cuando en virtud de los montos involucrados, hubiere correspondido la utilización de otro procedimiento, sin que surja, en base a los análisis efectuados, razones que permitan suponer situaciones de excepción que la legislación contempla.

Tribunal Municipal de Cuentas, 19 de diciembre de 2007.